

Hoi se decretó lo que sigue:

Ministerio de Hacienda

10. N° 1803

Vista la solicitud que precede de don Augusto Villanueva G., por la Sociedad Anónima denominada "Banco de Chile", en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 31 de Julio último, ante el Notario don Abraham del Rio, y que consisten en elevar por ahora el capital social á ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) pudiendo despues aumentarlo á doscientos millones de pesos (\$200.000.000), y en aceptar mandatos de administración de bienes; hacer préstamos con garantía de mercaderías ó productos depositados en almacenes fiscales ó particulares, emitir con acuerdo del Consejo vales o pagares comerciales al portador con intereses o sin ellos, con garantía hipotecaria o prendaria por plazos que no excedan de tres años;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal y visto lo dispuesto en el art°427 del Código de Comercio,

DECRETO:

1°.-Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Chile", que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 31 de Julio último, ante el Notario don Abraham del Rio.

2°.-El aumento del capital de ciento veinte millones de pesos... (\$120.000.000) á doscientos millones de pesos (\$200.000.000), se someterá á la aprobación del Supremo Gobierno, debiendo la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al pronunciarse sobre dicho aumento, determinar, á la vez, la forma y condiciones en que haya de hacerse la emision.

3°.-Dése cumplimiento á lo prescrito en el art°440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

SANFUTINTES.-Armando Quezada A.-

Lo trascribo á U para su conocimiento.-

Dios gue. á U

Guillermo Illanes

Al P del T de C

" D de Im.In

" D O

" interesado

" B de las L y D del G

" B de H

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXVI

Julio de 1917

SANTIAGO DE CHILE

Imp., Lit. i Encuadernacion Fiscal de la Penitenciaría

1917

Sociedad Anónima denominada "Banco de Chile".—Se aprueban reformas de estatutos

Núm. 1,803.

Santiago, 25 de Agosto de 1917.

Vista la solicitud que precede de don Augusto Villanueva C., por la Sociedad Anónima denominada «Banco de Chile», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 31 de Julio último, ante el notario don Abraham del Río i que consisten en élevar por ahora el capital social a ciento

veinte millones de pesos (\$ 120.000,000) pudiendo despues aumentarle a doscientos millones de pesos (\$ 200.000,000), i en aceptar mandatos de administracion de bienes; hacer préstamos con garantía de mercaderías o productos depositados en almacenes fiscales o particulares, emitir con acuerdo del Consejo vales o pagarées comerciales al portador con intereses o sin ellos, con garantía hipotecaria o prendaria por plazo, que no excedan de tres años;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco de Chile», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago, el 31 de Julio último, ante el notario don Abraham del Río.

2.º El aumento del capital de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000,000) a doscientos millones de pesos (\$ 200.000,000), se someterá a la aprobacion del Supremo Gobierno, debiendo la Junta Jeneral Estraordinaria de Accionistas, al pronunciarse sobre dicho aumento, determinar a la vez, la forma i condiciones en que haya de hacerse la emision.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

SANFUENTES.

Armando Quezada A.